

Sociedad	Núm. expediente	Documento
HCA	012/2024	04. Cuadro de características

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ÁCIDO HIALURÓNICO PARA PROCEDIMIENTOS DE TRAUMATOLOGÍA PARA EL HOSPITAL COMARCAL DE AMPOSTA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRÁMITE ORDINARIO**

**A. Entidad contratante**

SOCIETAT / ENTITAT JURÍDICA CONTRACTANT			
DENOMINACIÓ	NIF	DOMICILI	POBLACIÓ
Hospital Comarcal d'Amposta, SAM (HCA)	A - 43282334	C/ Jacint Verdaguer, 11 -13	43870 Amposta

**B. Objeto**

**B.1** Es objeto de la presente solicitud, la contratación del suministro de ácido hialurónico para procedimientos de traumatología para el Hospital Comarcal de Amposta.

Los formatos necesarios que serán objeto del presente contrato, los precios máximos unitarios y los consumos anuales estimados por cada uno de ellos, son los establecidos en el apartado 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

**B.2** Este objeto NO se divide en LOTES.

Para poder llevar a cabo la ejecución de este contrato se contempla un único lote en base a lo que establece el apartado 3b) del artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dado el hecho de que la realización independiente de las diversas tareas comprendidas en el objeto del contrato dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico.

**B.3** La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es **33600000-6 Productos farmacéuticos**, de acuerdo con el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos públicos (CPV) y de las directivas 2004/17/CE y 2004/18CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

**C. Datos económicos**

El precio del suministro del producto se establece en razón de un precio unitario que incluye todas las prestaciones. El importe total del contrato se ha calculado en relación con el precio unitario máximo de licitación y los consumos anuales estimados. Este importe tiene carácter estimativo, siendo el precio del contrato el que resulte de los suministros realmente realizados según las necesidades del ente contratante y en función de los precios unitarios ofrecidos por la/s empresa/s que resulte/n adjudicataria/s.

Sociedad	Núm. expediente	Documento
HCA	012/2024	04. Cuadro de características

Al amparo de lo establecido en el art. 301.2 dado que se trata de un contrato de suministros con precios unitarios se incrementará en el precio del contrato un 10%, al que se refiere el art. 205.2 c) 3º, a fin de que, en caso de que las necesidades reales sean superiores a las estimadas se puedan suministrar estas unidades sin necesidad de tramitar un expediente de modificación del mismo.

El presupuesto base de licitación, que es el límite máximo de gasto (IVA incluido), y el valor estimado del contrato, que incluye prórrogas y modificaciones, representan el total desglosado según las tablas que se muestran a continuación:

### C.1. Presupuesto de la licitación:

CONCEPTO	CONSUMO ANUAL	€/U SIN IVA	TOTAL SIN IVA	IVA (10%)	TOTAL CON IVA
ÁCIDO HIALURÓNICO JERINGA PARA INFILTRACIÓN INTRAARTICULAR	250	120,00 €	30.000,00 €	3.000,00 €	33.000,00 €
<b>IMPORTE VIGENCIA INICIAL (2 AÑOS)</b>			<b>60.000,00 €</b>	<b>6.000,00 €</b>	<b>66.000,00 €</b>
10% adicional			6.000,00 €	600,00 €	6.600,00 €
<b>TOTAL VIGENCIA INICIAL</b>			<b>66.000,00 €</b>	<b>6.600,00 €</b>	<b>72.600,00 €</b>

### C2. Valor estimado del contrato:

CONCEPTO	CONSUMO ANUAL	€/U SIN IVA	TOTAL SIN IVA
ÁCIDO HIALURÓNICO JERINGA PARA INFILTRACIÓN INTRAARTICULAR	250	120,00 €	30.000,00 €
<b>IMPORTE VIGENCIA INICIAL (2 AÑOS)</b>			<b>60.000,00 €</b>
10% adicional			6.000,00 €
<b>TOTAL VIGENCIA INICIAL</b>			<b>66.000,00 €</b>
MODIFICACIONES (20%)			13.200,00 €
TOTAL PRÓRROGAS (2 AÑOS) incluido el 10% adicional			66.000,00 €
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>			<b>145.200,00 €</b>

### D. Existencia de crédito

**D.1 Certificado de existencia de crédito:** Sí

**D.2 Expediente de alcance plurianual:** Sí (2024 – 2026)

### E. Plazo de duración del contrato

**E.1 Plazo de duración:** 2 años.

**E.2 Posibilidad de prórrogas y plazo:** Hasta un plazo de 2 años, con la posibilidad de prorrogarse hasta un máximo de 2 años, que se podrán prorrogar de una sola vez o sucesivamente por períodos mensuales o anuales, sin sobrepasar en ningún caso este máximo.

Sociedad	Núm. expediente	Documento
HCA	012/2024	04. Cuadro de características

## F. Variantes

Aceptación de variantes: NO

## G. Modificaciones del contrato

La o las modificaciones contractuales, que pueden alcanzar un máximo de un 20% del valor anual del contrato, se podrá dedicar única y exclusivamente al aumento de consumo de los artículos contratados respecto de los anuales estimados en el Pliego de Prescripciones Técnicas por necesidades de la entidad contratante que en ningún caso podrá suponer la aplicación de nuevos precios unitarios.

## H. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

**H.1 Forma de tramitación:** Ordinaria

**H.2 Procedimiento de adjudicación:** Abierto, no sujeto a regulación armonizada.

El procedimiento de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor calidad – precio, en el que todo empresario interesado, siempre que dé cumplimiento a la condición legal de aptitud y de habilitación, podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.1 LCSP.

**H.3 Presentación de ofertas mediante herramienta de Sobre Digital:** Sí.

## I. Solvencia y clasificación empresarial

**I.1** Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera y técnica o profesional

### **I1a) Solvencia económica y financiera**

- **Volumen anual de negocios**, mínimo igual al valor estimado del contrato, referido al mejor de los tres últimos ejercicios aprobados.

La acreditación del último criterio se llevará a cabo a través de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o Registro Oficial correspondiente o, en caso de empresarios individuales no inscritos en el R.M., libros inventariados y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil correspondiente).

### **I1b) Solvencia técnica o profesional**

- **Relación de los principales suministros efectuados del mismo tipo o naturaleza que aquel al que corresponde el objeto del contrato**, efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos

Sociedad	Núm. expediente	Documento
HCA	012/2024	04. Cuadro de características

años en la que se indique el importe, fecha y destinatario, público o privado de los mismos; avalados por certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado; mediante un certificado expedido por éste o, a falta de certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos que acrediten la realización de la prestación. **Se deberá acreditar que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos tres años, de los suministros correspondientes al mismo tipo o naturaleza al cual corresponde el objeto del contrato es de al menos el 70% del valor estimado del contrato.**

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

### I1c) Clasificación empresarial

Si:                    No: X

### I.2 Adscripción de medios materiales y/o personales a la ejecución del contrato:

Si:                    No: X

### I.3 Certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y/o de gestión medioambiental

Si:                    No: X

## J. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

### J.1 CRITERIOS OBJETIVOS (HASTA 100 PUNTOS)

#### 1. Oferta económica (fins a 60 puntos)

**Las ofertas económicas presentadas por los licitadores no pueden superar el precio unitario máximo establecido en el apartado 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas. En caso de que se supere este umbral será causa de exclusión.**

Se valorarán las ofertas económicas presentadas por precio/unidad (sin IVA) individualmente por el suministro de cada producto de la siguiente forma. La fórmula para el cálculo de la oferta económica es la marcada por la Directriz 1/2020 de la Dirección General de Contratación Pública:

$$P_v = \left[ 1 - \left( \frac{O_v - O_m}{I_L} \right) \times \left( \frac{1}{V_P} \right) \right] \times P$$

Sociedad	Núm. expediente	Documento
HCA	012/2024	04. Cuadro de características

*Pv = Puntuación de la oferta a valorar*  
*Ov= Oferta a valorar*  
*Om= Mejor oferta*  
*IL= Importe de licitación producto (precio máximo de licitación)*  
*VP= Valor de ponderación (igual a 1)*  
*P= Puntuación máxima del criterio*

## **2. Jeringas o material fungible asociado libre de látex y ftalatos (hasta 10 puntos)**

Se valorará el proveedor que presente un artículo, las jeringuillas o el material fungible asociado sea libre de látex y ftalatos :

- Sí..... 10 puntos
- No ..... 0 puntos

## **3. Conservación a temperatura ambiente (hasta 10 puntos)**

Se valorará el proveedor que presente un artículo que se conserve a temperatura ambiente:

- Sí..... 10 puntos
- No ..... 0 puntos

## **4. Aguja de seguridad (hasta 10 puntos)**

Se valorará el proveedor que presente un artículo que disponga de aguja de seguridad:

- Sí..... 10 puntos
- No ..... 0 puntos

## **5. Cesión de equipo (hasta 10 puntos)**

Se valorará el ofrecimiento por parte de los licitadores de la cesión de un ecógrafo, durante la vigencia del contrato, como complemento a la técnica de administración del producto objeto del contrato:

- Sí..... 10 puntos
- No ..... 0 puntos

## **J.2 CRITERIOS SUBJETIVOS DE APRECIACIÓN TÉCNICA SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR - (HASTA 0 PUNTOS).**

No se tendrán en cuenta criterios sometidos a juicio de valor.

Sociedad	Núm. expediente	Documento
HCA	012/2024	04. Cuadro de características

#### **K. Criterios para la determinación de la existencia de bajas presuntamente anormales**

La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormales debe llevarse a cabo de la siguiente manera:

**a) Si concurre una empresa licitadora, se considera que la oferta es anormal si cumple los dos criterios siguientes:**

1. Que la oferta económica sea un 25% más baja que el presupuesto de licitación.
2. Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación, evaluables de forma automática diferentes del precio, sea superior al 80% de la puntuación total.

**b) Si concurren dos empresas licitadoras, se considera oferta anormal la que cumpla el criterio siguiente:**

1. Que la puntuación total que le corresponda en la suma de puntos de todos los criterios de adjudicación evaluables de forma automática sea superior en más de un 20% a la puntuación total más baja.

**c) Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considera oferta anormal la que cumpla uno de los dos criterios siguientes:**

1. Cuando no existe ninguna puntuación por debajo del 90% de la media aritmética de todas las puntuaciones de criterios evaluables de forma automática:
  - Que la puntuación de la oferta sea superior en más de un 10% a la media aritmética de todas las puntuaciones.
2. Cuando existen puntuaciones por debajo del 90% de la media aritmética de todas las puntuaciones de criterios evaluables de forma automática:
  - Que, excluidas las puntuaciones inferiores al 90% de la media aritmética de todas las puntuaciones, la puntuación de la oferta sea superior en más de un 10% a la media aritmética de las puntuaciones que no han sido excluidas.

En el supuesto de que una o varias de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, la Mesa de contratación requerirá a la/s empresa/s licitadora/s que la/las haya/n presentado para que las justifiquen y desglosen razonadamente y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro sobre cuya base se haya definido la anormalidad de la oferta.



Sociedad	Núm. expediente	Documento
HCA	012/2024	04. Cuadro de características

siniestro y año. Esta póliza incluirá las coberturas de RC explotación, RC patronal, RC subsidiaria, RC trabajos y post trabajos durante un período de 12 meses, con el mismo límite antes detallado.

La acreditación de disponer de esta póliza deberá realizarse en el trámite que prevé la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**P. Condiciones especiales de ejecución y obligaciones contractuales esenciales**

Se prevé como condición especial de ejecución la siguiente condición comprendida en el artículo 202.2 de la LCSP, que deberá cumplir el adjudicatario del contrato:

**A) Estabilidad de ocupación e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.**

Las empresas adjudicatarias estarán obligadas a favorecer la estabilidad de empleo y la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, garantizando la igualdad efectiva entre los géneros de conformidad con la normativa vigente. Se deberá evitar, en cualquier caso, el uso de lenguaje y de imágenes sexistas y discriminatorias y se tendrán que adoptar medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual y la discriminación por razón de género, raza o condición sexual.

**B) Aplicación de condiciones de trabajo del convenio colectivo de aplicación.**

La empresa contratista tendrá la obligación de aplicar a la plantilla que ejecute el contrato las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial vigente en el que se encuadre y desarrolle la prestación contractual, sin perjuicio de las mejoras que pueda establecer. El/La responsable del contrato podrá requerir a la empresa contratista que declare formalmente que ha cumplido la obligación. Asimismo, el/la responsable del contrato o el órgano de contratación podrán requerir a los órganos de representación de las personas trabajadoras que informen al respecto.

**C) Gestión de residuos.**

El contratista deberá gestionar de forma correcta los residuos generados en el marco de las prestaciones contenidas en este contrato.

**Q. Obligaciones contractuales esenciales:**

a) SI X NO

b) Las que constan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y pliego de prescripciones técnicas y las siguientes:

- Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la unión europea en materia de protección de datos.
- El incumplimiento de los criterios de adjudicación ofrecidos por el contratista, entendiéndose que éstos han resultado determinantes para la adjudicación del contrato a su favor.

Sociedad	Núm. expediente	Documento
HCA	012/2024	04. Cuadro de características

- La sanción por parte del órgano de la competencia, al contratista, por una infracción grave en materia de falseamiento de la competencia debido a su comportamiento en el procedimiento de licitación.
- El contratista está obligado a incluir en la ejecución del contrato ya su cargo las medidas de seguridad y salud pública que establezcan en cada momento las autoridades sanitarias, la Secretaría de Función Pública y la normativa vigente. En todo caso, se tendrán que validar las medidas a aplicar con el servicio de prevención de riesgos laborales competente de la entidad contratado y acatar las instrucciones impartidas por éste y por el responsable del contrato.
- Las condiciones especiales de ejecución anteriormente establecidas de acuerdo con la cláusula 25 del PCAP.
- Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
- Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

#### **R. Cesión del contrato:**

Las empresas adjudicatarias podrán ceder el contrato siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

El órgano de contratación deberá autorizar de forma previa y expresa la cesión y velará por que la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No se autorizará la cesión a un tercero cuando éste suponga una alteración sustancial de las características del contratista.

En cualquier caso, hay que atenderse a lo establecido en la cláusula cuadragésimo segunda del PCAP.

#### **S. Subcontratación:**

Sociedad	Núm. expediente	Documento
HCA	012/2024	04. Cuadro de características

Sí procede, con el cumplimiento de las previsiones establecidas en la cláusula cuadragésimo tercera del PCAP.

**T. Revisión de precios:** No se contempla

**U. Importe máximo de los gastos de publicidad que deben abonar la empresa o las empresas adjudicatarias (si procede)**

No procede.

**V. Visita a las entidades o centros:**

Sí:                      No: X

**W. Programa de trabajo**

Sí:                      No: X

**X. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato**

La establecida en la **cláusula vigésimo novena del pliego de cláusulas administrativas particulares.**

*Versión traducida el 26.11.2024. A todos los efectos, y especialmente a efectos legales, el Pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y el cuadro de características válidos son los publicados el pasado 15 de noviembre de 2024, aprobados por el órgano de contratación en fecha 12.11.2024. **Por lo tanto, si se detecta cualquier contradicción entre los pliegos aprobados y su traducción al castellano, prevalecerá como texto válido el original en catalán.***